

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de agosto de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Porqueras (Gerona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Porqueras (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 137.448,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración, consistentes en enlosamientos de piedra de la nave, restableciéndolo en su primitivo nivel y disposición, restablecimiento de una banqueta de piedra etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 137.448,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 118.667,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.746,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.424 pesetas; a premio de pagaduría, 593,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.016,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 137.448,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.522,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la construcción de dos cancelas de madera practicables y unas puertas de casetones con sus correspondientes herrajes de hierro forjado a tono con las existentes en los demás huecos;

Considerando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.522,41 pesetas, las que corresponden: a la ejecución material, 216.270,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.055,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios

de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.433,04 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.627,08 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.522,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-9.º C), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la extirpación de las termitas en las zonas que se van presentando; continuar el retejado de las cubiertas, restaurar el gran óculo de la fachada y del rosetón mudéjar, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y 7 de junio de 1933 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.580,41; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de junio último y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de septiembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a